

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Ejecutivo por sumas dinero
Rad. Nro. 11001310302420210021300

En atención a las documentales que preceden, el despacho Resuelve:

PRIMERO: La respuesta rendida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN¹, en donde señala que a cargo del ejecutado CAMILO ANDRÉS RODRÍGUEZ MUÑOZ, existen obligaciones tributarias pendientes de pago.

Por secretaría OFÍCIESE a dicha entidad, informándole que: *i)* el presente proceso se encuentra admitido, *ii)* no se han constituido depósitos judiciales, *iii)* no se han embargado bienes de propiedad del demandado aludido.

SEGUNDO: Previo a tener por notificados a los demandados y tener en cuenta la contestación de la demanda presentada por los mismos², se les requiere para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente proveído, se sirvan otorgar poder a profesional del derecho, bien sea de la forma que dispone el artículo 74 del C.G.P. o mediante mensaje de datos despachado desde sus direcciones de correo electrónico como lo indica el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, toda vez que *i)* los poderes inicialmente otorgados a la profesional Yaned Lucia Caro Plazas no cumplen con tales postulados, por cuanto no se hizo presentación personal de los mismos ni tampoco se acreditó que se hubieran remitido desde las direcciones electrónicas de los poderdantes y, *ii)* la abogada aludida renunció al mandato conferido.

TERCERO: En el evento de darse cumplimiento a lo anterior por la parte ejecutada, téngase en cuenta que el escrito de contradicción de los demandados se remitió al correo electrónico del apoderado demandante³, quien presentó réplica a las excepciones presentadas⁴.

CUARTO: No se resuelve sobre la renuncia del poder que presenta la profesional Yaned Lucia Caro Plazas⁵, toda vez que la misma no ha sido reconocida como apoderada en el presente proceso.

QUINTO: Por Secretaría remítase al apoderado actor el link de acceso al expediente para efectos de su revisión y consulta.

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

(2)

C.C.R.

¹ Doc. 020CorreoRespuestaDian.03.23.11. cdno 1

² Doc. "021ContestaciónExcepciones.128.07.02." cdno. 1

³ Doc. "022DocumentalNotificación.06.11.02." cdno. 1

⁴ Doc. "023DescorreContestación.08.16.02." cdno. 1

⁵ Doc. "027RenunciaPoder.03.11.01." cdno. 1